



DEPARTMENT OF ECONOMIC SECURITY

Your Partner For A Stronger Arizona



Derechos de residentes

Derechos de las personas que viven
en asilos y centros de vida asistida

Derechos de asilo

Los residentes de asilos de ancianos y convalecientes tienen derechos garantizados por la ley federal de reforma de hogares de ancianos. La ley requiere que los asilos de ancianos y convalecientes “promuevan y protejan los derechos de cada residente” y enfatiza la dignidad individual y la autodeterminación.

Derecho a una vida digna

- Ser tratado con consideración, respeto y dignidad, reconociendo la individualidad de cada residente
- Libre de abuso, negligencia, explotación y apropiación indebida de bienes
- Libre de restricciones físicas o químicas
- La calidad de vida se mantiene o mejora
- Ejercer derechos sin interferencia, coerción, discriminación o represalia
- Un ámbito hogareño y el uso de pertenencias personales cuando sea posible
- Igualdad de acceso a la atención de calidad
- Seguridad de posesiones

Derecho a la autodeterminación

- Elección de actividades, horarios, atención médica y proveedores, incluso el médico de turno
- Adaptación razonable de necesidades y preferencias
- Participar en el desarrollo e implementación de un plan de atención centrado en la persona que incorpore preferencias personales y culturales
- Elección acerca de la designación de un representante para ejercer sus derechos
- Organizar y participar en grupos de residentes y familias
- Solicitar, rechazar y/o suspender el tratamiento

Derecho a estar plenamente informado de

- El tipo de atención que se proporcionará y los riesgos y beneficios de los tratamientos propuestos
- Cambios en el plan de atención o en el estado médico o de salud
- Reglas y regulaciones, incluso una copia escrita de los derechos de los residentes
- Información de contacto para el programa de ombudsman de cuidado a largo plazo y la agencia de encuestas estatales
- Informes de encuestas estatales y el plan de corrección del hogar de ancianos
- Aviso por escrito antes de un cambio de habitación o compañero de habitación
- Avisos e información en un idioma o manera que él o ella entienda (español, braille, etc.)

Derecho a presentar quejas

- Presentar queja sin discriminación o represalias, o el miedo a ello
- Esfuerzos oportunos por parte del centro para resolver quejas y proporcionar una decisión por escrito al solicitarse
- Para presentar una queja ante el programa de ombudsman de cuidado a largo plazo o la agencia de encuestas estatales

Derecho de acceso a

- Personas, servicios, miembros de la comunidad y actividades dentro y fuera del centro
- Visitantes de su elección, en cualquier momento, y el derecho a rechazar visitantes
- Expedientes personales y médicos
- Su médico personal y representantes de la agencia estatal de encuestas y el programa de Ombudsman de Cuidado a Largo Plazo
- Asistencia si existen deficiencias sensoriales
- Participar en actividades sociales, religiosas y comunitarias

Derechos con respecto a asuntos financieros

- Administrar sus asuntos financieros
- Información acerca de los servicios disponibles y los cargos por cada servicio
- Fondos personales de más de \$100 (\$50 para residentes cuya atención es financiada por Medicaid) depositados por el centro en una cuenta separada que genera intereses y estados financieros trimestrales o al solicitarse
- No cobrársele por los servicios cubiertos por Medicaid o Medicare

Derecho de privacidad

- Con respecto a asuntos personales, financieros y médicos
- Comunicación privada y sin restricciones con cualquier persona que elija
- Durante tratamiento y cuidado de las necesidades personales

Derechos al ser dado de alta o trasladado

- Derecho a apelar el traslado o alta propuesta y no ser dado de alta mientras esté pendiente una apelación
- Reciba un aviso de alta o traslado por escrito de 30 días que incluye:
 - El razonamiento
 - La fecha de vigencia
 - El lugar del traslado
 - Derechos de apelación y proceso para presentar una apelación
 - El nombre e información de contacto para el programa de Ombudsman de Cuidado a Largo Plazo
- Preparación y orientación para asegurar ser trasladado o dado de alta de manera segura y organizada
- Aviso del derecho a regresar al centro después de la hospitalización o ausencia terapéutica

Derechos de vida asistida

El código administrativo de Arizona R9-10-810 protege los derechos de los residentes de centros de vida asistida. Cuando es admitido en un centro de vida asistida, una persona mantiene sus derechos como ciudadano y también obtiene un conjunto especial de derechos de residente que son obligatorios por el Estado de Arizona.

Debido a que la protección y promoción del derecho de un residente es muy importante, las regulaciones requieren que al momento de la admisión, un residente o representante del residente reciba una copia escrita de los siguientes requisitos y derechos del residente.

Un gerente se asegurará de que

Un residente no está sujeto a abuso, negligencia, explotación, coerción, manipulación, abuso o agresión sexual, aislamiento, restricción, represalia por presentar una queja o apropiación indebida de propiedad personal y privada por parte del gerente, cuidadores, asistentes de cuidadores, empleados o voluntarios del centro de vida asistida.

- Un residente o el representante del residente:
 - Está informado de la política sobre directivas de atención médica y el proceso de cumplimiento del residente
 - Consiente a fotografías antes de ser fotografiado, excepto para propósitos de identificación en los centros y propósitos administrativos
 - Proporciona consentimiento por escrito antes de la divulgación de los expedientes médicos o financieros del residente, con excepción de lo permitido por la ley
 - Puede solicitar o consentir la reubicación dentro del centro de vida asistida; y declinar la reubicación, excepto cuando la reubicación es necesaria en función de un cambio en la condición del residente y documentada en el plan de servicio del residente

- Tiene acceso a los expedientes del residente durante el horario laboral normal o en un momento acordado por el residente o el representante del residente y el gerente;
- Está informado de:
 - ◆ Las tarifas y los cambios antes de que empiecen los servicios
 - ◆ Un cambio en las tarifas o cargos al menos 30 días calendario antes de que se implemente el cambio, a menos que el cambio en las tarifas o cargos resulte de un cambio en los servicios
 - ◆ Un cambio en los servicios al menos 30 días calendario antes de que se implemente el cambio, a menos que cambie el plan de servicio del residente.

Un residente tiene los siguientes derechos

- No ser discriminado por motivos de raza, origen, religión, género, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil o diagnóstico;
- Recibir servicios de vida asistida que apoyan y respetan la individualidad, opciones, fortalezas y habilidades del residente;
- Recibir privacidad en:
 - Atención de necesidades personales
 - Comunicación por correspondencia, visitas, asuntos financieros y personales
- Mantener, usar y exhibir artículos personales
- Elegir participar o no participar en actividades sociales, recreativas, de rehabilitación, religiosas, políticas o comunitarias
- Revisar, a petición, sus propios expedientes médicos
- Recibir una recomendación a otro centro de salud o proveedor y para elegir servicios de proveedores de atención médica, instituciones o farmacias
- Participar en la planificación de servicio
- Recibir asistencia de familiares u otros representantes para comprender, proteger o ejercer los derechos del residente

Oficinas de Ombudsman de Cuidado a Largo Plazo

Para asegurar que se respeten los derechos de los residentes, comuníquese con su programa local de Ombudsman para obtener información y asistencia.

Area Agency on Aging, Region One, Inc.

(602) 264-2255

Condado de Maricopa

Pima Council on Aging

(520) 546-2007

Condado de Pima

Northern Arizona Council of Governments

(877) 521-3500

Condados de Apache, Coconino, Navajo y Yavapai

Western Arizona Council of Governments

(928) 217-7114

Condados de Yuma, La Paz y Mohave

Pinal-Gila Council for Senior Citizens

(520) 836-2758 or (800) 293-9393

Condados de Gila y Pinal

Southeastern Arizona Governments Organization

(520) 432-2528 ext. 206

Condados de Santa Cruz, Cochise, Graham y Greenlee

Navajo Nation-Division of Aging and Long-Term Care Support

(602) 542-6454

Nación Navajo

Inter-Tribal Council of Arizona, Inc.

(602) 258-4822

21 gobiernos tribales

El USDA es un proveedor y empleador con igualdad de oportunidades • Servicios y ayudantes auxiliares para personas con discapacidades están disponibles a petición • Para obtener este documento en otro formato u obtener información adicional sobre esta política, comuníquese con la oficina local; Servicios de TTY/TDD: 7-1-1